

CONSTANCIA SECRETARIAL. Junio 23 de 2021.

A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario, informándole que el apoderado actor allegó memorial solicitando se corrija el auto interlocutorio No. 317 del 8 de junio de 2021, en donde se comisiono a la Alcaldía de Manizales, para la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-221803, toda vez que el bien inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en el municipio de Villamaría, Caldas.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE : MARCOLINO CARANTON BERMÚDEZ
EJECUTADOS : JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ
ARGEMIRO NARANJO NOREÑA
RADICADO : 17001-31-03-002-2020-00209-00

Auto interlocutorio # 359

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-221803, se advierte que el bien inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en el municipio de Villamaría, Caldas, teniendo en cuenta que se cometió un error al momento de ordenar la comisión, se ordena corregir el auto proferido el 8 de junio de 2021, y para llevar a cabo la diligencia de secuestro se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal Reparto de dicho municipio.

Por tanto, se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal Reparto de Villamaría, Caldas, para el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No. 100-221803 ubicado en el municipio de Villamaría, Caldas, de propiedad del demandado señor JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00), y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, líbrese por la Secretaría de este Juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar Copia del auto que dispuso la comisión, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-221803 y, copia de la escritura Pública No. 4.099 del 29 de junio de 2018 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 046 del 29 de junio de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

